

- Salón de Actos de la Tenencia de Alcaldía de Costa Calma.

- Salón de Actos del Edificio de la Policía Local de Morro Jable.

- Casa de la Juventud de Morro Jable.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito de aplicación objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando no estuviere regulada por Ley”.

En Pájara, a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

1.775

ANUNCIO

1.835

De conformidad con el artículo 49 c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha aprobado definitivamente la “Modificación Parcial de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte en Taxi”, toda vez que expirado el plazo de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna contra la misma, Modificación que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley citada, entrando en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

“TEXTO MODIFICADO:

“ARTICULO 19.

1. Todos los vehículos automóviles adscritos al servicio de transporte en taxi deberán ser conducidos exclusivamente por quienes se hallen en posesión del correspondiente permiso local de conductor (certificado habilitante para el ejercicio de la profesión), el permiso local de conducción, que se expedirá a los que reúnan los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del permiso que corresponda a las masas, dimensiones y número de plazas del vehículo.

b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado y, respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte como conductor asalariado.

Para la obtención de la licencia municipal de transporte en taxi para los supuestos de conductores asalariados de un país extracomunitario, aún con permiso local de conductor concedido, será necesaria la existencia de convenio o tratado suscrito con España con su país de origen que le permita ejercer la actividad de transporte en nombre propio.

c) Carecer de antecedentes penales por delito grave.

d) No haber sido sancionado con anterioridad por falta calificada de grave o muy grave en materia de transporte por carretera o seguridad vial y seguridad de los vehículos que puedan llevar aparejada la retirada de la licencia municipal de taxi o permiso local de conductor.

e) Reunir los requisitos que al efecto fije el Código de Circulación u otra normativa en materia de tráfico y seguridad vial que resulte de aplicación.

f) Superar la prueba de aptitud regulada en el apartado siguiente para la obtención del permiso local de conductor de taxi.

2. La prueba de aptitud a que se refiere el apartado precedente consistirá en la celebración de una prueba/examen que se celebrará en el lugar, día y hora que el Ayuntamiento señale al efecto.

Dicha prueba versará sobre las siguientes materias:

a) Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte de Taxi del Ayuntamiento de Pájara.

b) Historia del Municipio, zonas y pueblos que lo componen, así como características geográficas del mismo.

c) Callejeros sobre pueblos del Municipio, de forma que se acredite el conocimiento de las vías públicas,

lugares de interés turístico, situación de locales de esparcimiento, oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos hoteleros y extra hoteleros, centros culturales, centros de salud, protección civil, bomberos e itinerarios más directos para llegar al punto de destino.

Asimismo, junto con la prueba de aptitud se realizará una charla sobre seguridad vial de asistencia obligatoria.

1. Las pruebas de aptitud se convocaran cada TRES MESES o, en su caso, cuando exista un número de solicitudes que estime suficientes para proceder a su convocatoria.

2. Para la realización de la prueba de aptitud, los concursantes dispondrán de dos convocatorias, transcurridas las cuales sin resultado de “Apto”, se adoptará la resolución desestimatoria de la solicitud del permiso local de conductor por el órgano competente, afectando exclusivamente a la pérdida del permiso provisional de conductor en su caso, pudiendo el interesado presentarse a dicha prueba cuantas veces estime pertinente para la obtención del permiso local de conducción definitivo.

3. En tanto se convocan las pruebas de aptitud, los solicitantes del permiso local de conductor estarán provistos de un permiso provisional, siempre que reúna el resto de requisitos exigidos, que perderá vigencia de forma automática en caso de no superarse las pruebas de aptitud en las dos siguientes convocatorias que se celebren con posterioridad a la fecha de solicitud, no pudiendo obtener el permiso, aún de forma provisional hasta que se supere la prueba de aptitud.

De igual forma, la no asistencia a las dos siguientes convocatorias, a la prueba de aptitud que se realice con posterioridad a la obtención del permiso local de conductor provisional, salvo causa justificada debidamente acreditada, producirá la caducidad automática del permiso local de conductor otorgado provisionalmente.

4. La solicitud del permiso local de conductor debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Dos fotografías tamaño carnet.
- Fotocopia cotejada del D.N.I. o N.I.E. en vigor.

- Fotocopia cotejada de la categoría de permiso de conducir que corresponda a las masas, dimensiones y número de plazas del vehículo.

- Permiso local de conductor en caso de renovación del mismo.

- Certificado de antecedentes penales en vigor.

- Certificado médico justificativo del cumplimiento de las aptitudes psicofísicas establecidas en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

- Documento justificativo de haber procedido abonar las tasas establecidas para la expedición o renovación del permiso local de conducción.”

5. El plazo para resolver sobre la solicitud de concesión del permiso local de conducción se establece en UN MES desde la fecha de registro de entrada de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución expresa, se legitima al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo, sin que en todo caso puede entenderse otorgado el mismo si no se cumplen los requisitos exigidos al efecto.”

En Pájara, a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

1.776

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

1.836

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, por medio de la resolución 1.051, de 1 de marzo de 2016, aprobó las bases y ordenó la publicación convocatoria de subvenciones para gastos de movilidad de estudios postobligatorios, correspondiente al ejercicio 2016. Tanto las bases de la convocatoria, que se transcriben a continuación, como los impresos normalizados a rellenar se podrán consultar y descargar de la página web oficial del ayuntamiento (<https://maspalomas.com>).